



9 de junio de 2023

Carta Circular núm. 029-2022-2023

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA GOBERNANZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, Departamento) fomenta la optimización de las actividades de planificación, adquisición y gerencia de los recursos de las tecnologías de la información (TI) mediante una gestión eficiente y eficaz de sus recursos. El Departamento, en su Plan Estratégico 2021-2026 (en adelante, Plan), ha promulgado como una de sus metas «fortalecer la infraestructura tecnológica para garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje y la recopilación de datos». Para mejorar estos procesos, es vital la gobernanza de las TI como un recurso a nivel ejecutivo. Esta estructura de gobierno será liderada por la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD), específicamente, por el principal oficial de informática. Es transcendental que todos los nuevos proyectos e inversiones realizadas por el Departamento en las TI apoyen el Plan y sus objetivos, minimicen la duplicidad de los esfuerzos de inversión, cumplan con todas las leyes, federales y estatales, las políticas del Departamento y sean seleccionados cuidadosamente con la mayor coordinación posible, de manera que demuestre una efectiva toma de decisiones, mediando el intercambio de

recursos de todos los componentes del Departamento y de otras agencias, de ser necesario.

Base Legal

Esta política pública toma como base para su desarrollo e implementación las leyes citadas a continuación:

La «Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia» de 1974 (*Family Educational Rights and Privacy Act* en 1974, FERPA), según enmendada, conocida también como Enmienda *Buckley*, tiene como propósito proteger la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes desde el nivel elemental hasta el postsecundario y la información de los padres o custodios de los estudiantes menores de 18 años.

La Ley núm. 85 de 2018, según enmendada, conocida como «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico», tiene el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza en Puerto Rico, el cual atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación.

Por su parte, el artículo 2.02 de la Ley 85, *supra*, expresa que: «el Secretario es el funcionario de más alto rango en el Departamento, y entre otras funciones o encomiendas, podrá establecer la visión, misión, prioridades y metas del Sistema de Educación Pública». Es por ello que el artículo 2.04, instituye los Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación. Entre estos deberes, se encuentra:

...el establecer e implementar la política pública del Departamento, junto a la Asamblea Legislativa, incluyendo la promulgación de reglamentos y procedimientos, de modo que reflejen que el estudiante es la razón de ser del Sistema de Educación y que cumpla con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico, esta Ley y las leyes y política pública adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico.



La Ley núm. 85, *supra*, destaca que los directores, los maestros y los consejeros profesionales cuidarán que los cursos que la escuela imparte sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de los alumnos y promueve el adiestramiento a los estudiantes en la búsqueda de información a través de medios tradicionales y de medios electrónicos. A tales efectos, todos los salones de clases en las escuelas públicas deberán usar plataformas de estudio, siempre que los recursos fiscales lo permitan, para que los estudiantes desarrollen destrezas de TI, proporcionando, a su vez, actividades de aprendizaje en literacia tecnológica, la cual estará integrada a los currículos de enseñanza del sistema público de educación.

La Ley núm. 75 de 2019, según enmendada, conocida como la «Ley de la Puerto Rico *Innovation and Technology Service*» (PRITS), fomenta el desarrollo de forma ordenada e integrada de los proyectos tecnológicos puntuales y necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental de forma que el Gobierno no sólo sea más ágil y eficiente, sino que ahorre dinero y recursos.

Existen otras disposiciones legales que inciden en la implementación de la gobernanza de las TI y son mencionadas a continuación:

- Ley núm. 122 de 2019, conocida como «Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico»
- Ley Pública núm. 104-191 de 1996, conocida como «Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico» (*Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, HIPAA*)
- Ley Pública núm. 105-17 de 1997, conocida como *Individuals with Disabilities Education Act* de los Estados Unidos, según enmendada por la Ley Pública 108-446 de 2004: *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (IDEIA, por sus siglas en inglés)
- Ley Pública núm. 106-554 de 2000, conocida como *Children's Internet Protection Act*, (CIPA)
- Ley núm. 69 de 2005, conocida como «Ley para ordenar a toda agencia, corporación pública y cualquier otra instrumentalidad a publicar y actualizar las páginas de internet, las estadísticas e índices oficiales»
- Ley núm. 195 de 2012, conocida como la «Carta de Derechos del Estudiante», según enmendada por la Ley núm. 205 de 2015



- Ley núm. 141 de 2019, conocida como la «Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública», según enmendada por la Ley núm. 80 de 2021
- Carta Circular 12-2015-2016 de 2015: «Normas y políticas sobre la adquisición y el desarrollo de sistemas, equipo tecnológico y el uso de la tecnología informática en el DEPR»
- Políticas y procedimientos de Seguridad Informática del Departamento de Educación de Puerto Rico de 2022
- Manual de procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y recursos de tecnología del Departamento de Educación del 31 de julio de 2017
- Manual de Gobernanza de Datos del Departamento de Educación de Puerto Rico del 10 de mayo de 2022
- Guía del Uso Efectivo de los Datos del Departamento de Educación del 25 de octubre de 2022

Objetivos

1. Evaluar las tecnologías de información necesarias para apoyar los objetivos estratégicos y las prioridades del Departamento.
2. Garantizar que los recursos de TI seleccionados proporcionen el máximo valor a las operaciones del Departamento.
3. Monitorear la capacidad del Departamento para cumplir con los parámetros establecidos de costo, cronograma y rendimiento para proyectos de TI.
4. Garantizar que se prioricen los recursos de financiación para abordar la modernización y mejorar los recursos de TI de manera oportuna y rentable.
5. Identificar y manejar eficientemente las áreas de oportunidad de control interno.
6. Supervisar y coordinar constantemente las partes interesadas involucradas en las TI.
7. Promover la integración entre las unidades que brindan apoyo a las TI del Departamento
8. Establecer los protocolos para la adquisición de los recursos tecnológicos.
9. Minimizar la duplicidad de los esfuerzos y de la inversión.
10. Eliminar la redundancia.



Estructura

La Gobernanza de las Tecnologías de la Información está conformada por el Comité de Tecnologías de la Información, en colaboración con el área de Gobernanza de Datos.

A. Comité de Tecnología de la Información

El Comité de Tecnologías de la Información (CTI) es liderado por el principal oficial de informática desde la OSIATD.

El CTI está compuesto por los siguientes funcionarios o representante autorizados:

1. Principal oficial de Informática (CIO, por sus siglas en inglés)
2. Subsecretario de Administración
3. Secretario auxiliar de Asuntos Federales
4. Director del Área de Presupuesto
5. Secretaria asociada interina de Educación Especial
6. Subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos
7. Coordinador de Gobernanza de Datos

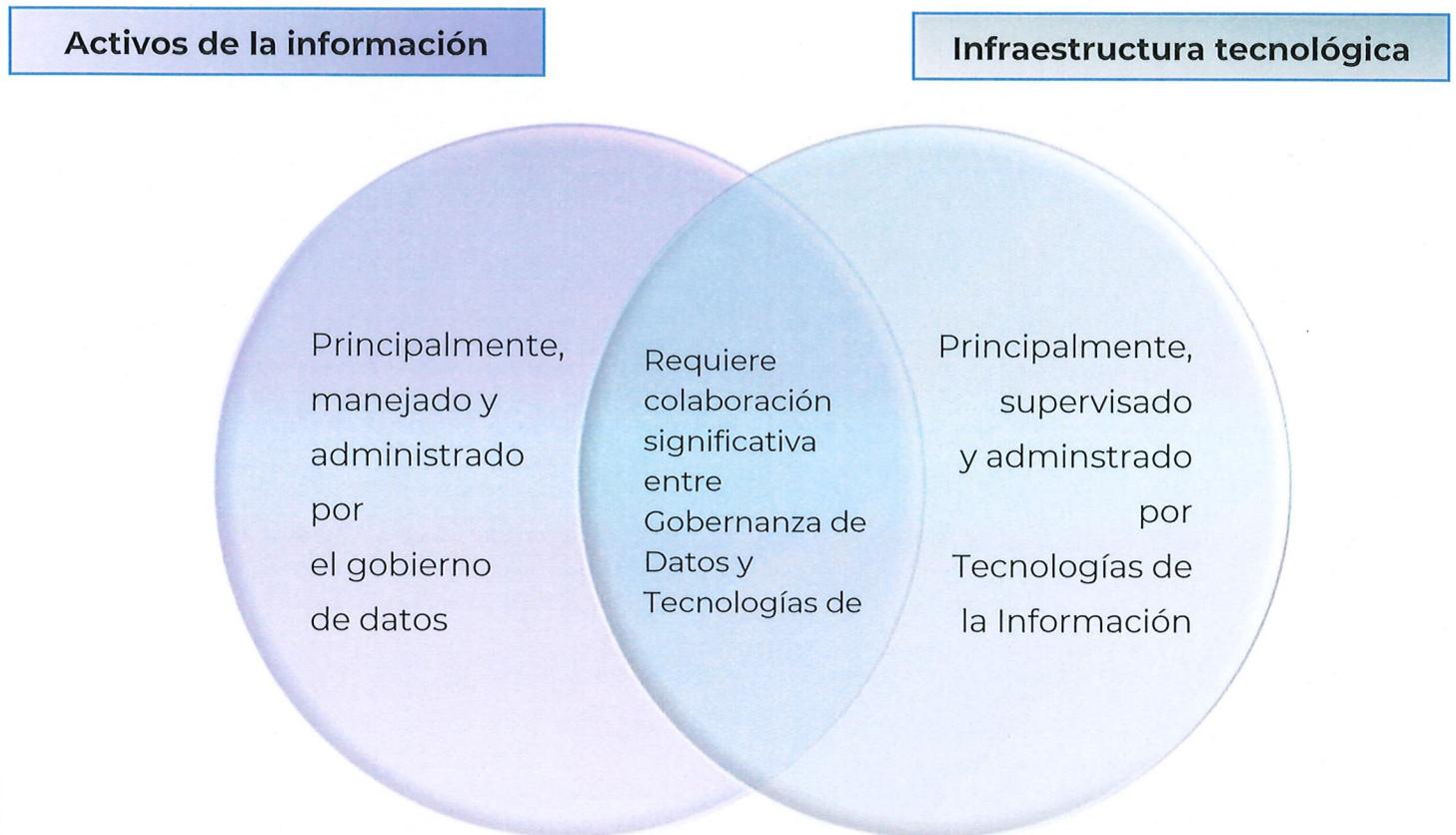
B. Área de Gobernanza de Datos

El área de Gobernanza de Datos opera de forma coordinada con la OSIATD. El gobierno de las TI proporciona una estructura para alinear la estrategia de TI con la estrategia general de la organización, lo que incluye garantizar que el uso actual y futuro de las TI esté alineado con el Plan del Departamento, con las iniciativas y los procesos relacionados. De igual forma, el Área de Gobernanza de Datos se mantiene al pendiente de todos los cambios relacionados con la privacidad, la seguridad y la gobernanza de los datos, así como de las mejores prácticas en términos de estrategias de la información. Como parte de los procesos esbozados anteriormente, el gobierno de TI supervisa las decisiones relacionadas con el desarrollo o la adquisición de sistemas e infraestructuras de datos. La Gobernanza de Datos, por su parte, maneja los activos de información del Departamento,



mientras que el gobierno de TI supervisa sus activos técnicos. Los intereses y las actividades de ambos grupos están estrechamente alineados.

El siguiente diagrama ilustra la relación que existe entre los activos de información y la infraestructura tecnológica. Para una implementación de gobierno efectivo es meritoria la participación y la colaboración entre el gobierno de TI y la Gobernanza de Datos.



Alcance

Esta carta circular se aplica a todas las inversiones y proyectos de TI a lo largo de todo su ciclo de vida, ya sea propiedad y operado por el Departamento u operado en nombre del Departamento. Además, esta carta circular está destinada a complementar las políticas y las directrices que amparan las prácticas y los principios de la gestión de inversiones establecidas en el Departamento. Así también, aplica a



todas las áreas, los contribuidores de información y los gerentes de programas involucrados en el desarrollo, la selección, la planificación y la gerencia de las TI.

Declaración de política

Todas las solicitudes de TI, ya sea que haya un costo asociado o no, serán sometidas al CTI para revisión y aprobación.

Aplicabilidad

Las solicitudes de TI incluyen, pero no se limitan a:

- 1) *Plug - in* para *software* de TI existentes
- 2) Extensiones del navegador
- 3) Nuevo *software*
- 4) Nueva plataforma
- 5) Nuevas soluciones de *software*
- 6) Productos y compilaciones de *software* personalizados
- 7) Nuevas instancias de soluciones de TI existentes
- 8) Nuevas propuestas o ideas de subvenciones

El CTI trabajará juntamente para asegurar la calidad de los datos recopilados, los cuales serán utilizados para supervisar y analizar las inversiones actuales. Este análisis se realizará con el objetivo de proporcionar una evaluación completa de las nuevas inversiones, asegurando su pertinencia, precisión y oportunidad. Además, se velará por que las inversiones existentes satisfagan las necesidades estratégicas del Departamento de Educación.

Disposiciones Generales:

1. En cada nivel operacional del Departamento, el personal es responsable de divulgar y cumplir con las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública.
2. Las recomendaciones y directrices expresadas en este documento facilitan la implementación y el desarrollo de la gobernanza de las TI.



3. Los miembros del Comité de las TI pueden ser representados en las reuniones del comité por personal designado de plena confianza con capacidad de poder decisional.
4. El Comité de TI se reunirá, al menos, una vez cada semestre escolar.
5. Los acuerdos dialogados en las reuniones del comité se presentarán al Área de División Legal, de ser necesario y, finalmente, al secretario del Departamento de Educación para su aprobación.

Vigencia

Esta política pública entrará en vigor al momento de su aprobación y firma. Deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

